



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

C.C.T 547/08

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

1534

BUENOS AIRES, 22 OCT 2008

VISTO el Expediente N° 1.279.173/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1267 de fecha 22 de Septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto se dictó la Resolución S.T. N° 1267, cuya copia fiel obra a fs. 214/216, la que en lo sustancial declaró homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS) por la parte gremial y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (AAAVyT) por la parte empresaria, obrante a fojas 2/9 de dichas actuaciones.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado, en atención a las partes que lo han suscripto y en función de ello a su alcance, es un convenio colectivo de actividad.

Que sin embargo se advierte que en los artículos 1° y 2° de la Resolución S.T. N° 1267/08 se refirió erróneamente al plexo convencional cuya homologación se dispuso como "Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa", debiendo decir "Convenio Colectivo de Trabajo".

Que con el fin de subsanar dicho error material involuntario corresponde proceder a emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio de conformidad con lo





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

1 5 3 4

previsto en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Que ello es así en razón de que la rectificación a efectuarse en el texto de la Resolución S.T. 1267/08 no implica en modo alguno alterar la sustancia de lo resuelto por dicho acto administrativo.

Que en atención a la rectificación que se dispone por el presente, corresponde dejar sin efecto la registración del Convenio Colectivo de Trabajo realizada por la División Normas Laborales y Registro General de Convenios Colectivos y Laudos de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo según constancias de fojas 219 del Expediente N° 1.279.173/08 y ordenar se tome razón del mismo como Convenio Colectivo de Actividad.

Que el presente acto administrativo se dicta en orden a lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Resolución de SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1267 de fecha 22 de Septiembre de 2008, el que queda redactado de la siguiente forma:



"ARTÍCULO 1º: Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.279.173/08, suscripto entre la FEDERACIÓN



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

1534

ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS) por la parte gremial y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (AAAVyT) por la parte empresaria."

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese el artículo 2° de la Resolución de SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1267 de fecha 22 de Septiembre de 2008, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2°: Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.279.173/08."

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto el registro producido a fojas 219 del Expediente N° 1.279.173/08.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos tome razón de la presente medida y en consecuencia proceda a registrar el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.279.173/08.

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

1534

ARTÍCULO 6°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución S.T. N° 1267/08, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de la elaboración del pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fs. 2/9 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

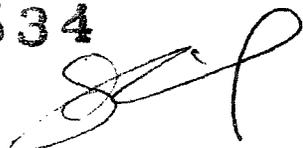
ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de la presente medida, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1534

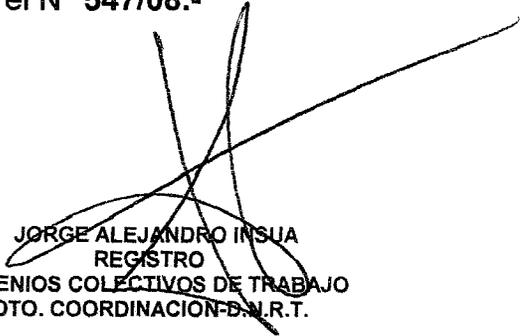

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.279.173/08

BUENOS AIRES, 27 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1534/08, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada a fojas 2/9 del expediente de referencia, quedando registrada con el N° 547/08.-


JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.